



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2024/MPA-CM

Acobamba, 03 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 019-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, Informe N° 842-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Informe N° 249-2024-MPA-GSPAT-UAT/RAM, de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de Unidad de Administración Tributaria, Oficio N° 362-2024/GOB.REG.HVCA/DREH/D.UGEL-A-U.E. N°309, de fecha 20 de setiembre del 2024, signada con registro de expediente N° 13521, presentado por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, establece **que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Oficio N° 362-2024/GOB.REG.HVCA/DREH/D.UGEL-A-U.E. N°309, de fecha 20 de setiembre del 2024, signada mediante registro de Expediente N° 13521, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Acobamba solicita exoneración del pago por derecho de declaración jurada de autoevaluó de las siguientes Instituciones Educativas: I.E. N° 36393 de Ccellccaya, I.E. N° 1088 de Checche, I.E. N° 36420 de Llace, I.E. Mariscal Caceres de San Juan de Villa Rica, I.E. N° 36466 de Tres de Octubre, I.E. 36179 de Sachaorcco, I.E. N° 36817 de Virgen de Lourdes, I.E. N° 1085 de Curimaray y la I.E. N° 836 de Tres de Octubre;

Que, mediante Informe N° 249-2024-MPA-GSPAT-UAT/RAM, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria se dirige al Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria por el cual adjunta el oficio respecto a la solicitud de exoneración del pago por derecho de declaración jurada de autoevaluó de las Instituciones Educativas siguientes: I.E. N° 36393 de Ccellccaya, I.E. N° 1088 de Checche, I.E. N° 36420 de Llace, I.E. Mariscal Caceres de San Juan de Villa Rica, I.E. N° 36466 de Tres de Octubre, I.E. 36179 de Sachaorcco, I.E. N° 36817 de Virgen de Lourdes, I.E. N° 1085 de Curimaray y la I.E. N° 836 de Tres de Octubre. Asimismo, manifiesta que según la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 842-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria se dirige al despacho de Alcaldía por el cual adjunta el Informe del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y el Oficio de la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Acobamba, sobre la solicitud de exoneración del pago por derecho de declaración jurada de autoevaluó, para ser evaluado en Sesión de Concejo Municipal, por lo que, el despacho de Alcaldía mediante provisto s/n de fecha 27 de setiembre del 2024, remite a la oficina de Secretaría General para agendar el mismo en Sesión de Concejo;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - APROBAR la exoneración del pago por derecho de declaración jurada de autovaluó de las siguientes Instituciones Educativas: I.E. N° 36393 de Ccellccaya, I.E. N° 1088 de Checche, I.E. N° 36420 de Llace, I.E. Mariscal Caceres de San Juan de Villa Rica, I.E. N° 36466 de Tres de Octubre, I.E. 36179 de Sachaorcco, I.E. N° 36817 de Virgen de Lourdes, I.E. N° 1085 de Curimaray y la I.E. N° 836 de Tres de Octubre, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo Segundo. - ENCARGAR su ejecución y cumplimiento de lo acordado en el artículo precedente del presente Acuerdo de Concejo a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria, en coordinación con los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GM
GSPAT
UAT
LTRNS
SC

